CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Número de registro: 2024021738
Fecha de registro: 11/11/2024

Destinatario: **ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA**
Dirección: **APARTADO DE CORREOS 361**
38760 LLANOS DE ARIDANE (LOS)
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: **CA/00000110/0020/000005914**

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2024/11647 de fecha 08/11/2024

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Visto Convenio Marco suscrito entre este Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA para la Gestión de las Plazas en los Centros/Servicios de Atención a las Personas en Situación de Dependencia del Sistema Canario de Atención a la Dependencia, según se detallada a continuación:

NIF	BENEFICIARIO	FECHA FIRMA CONVENIO	CENTRO/SERVICIO	NÚMERO DE PLAZAS
G38464418	ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA	12/05/2023	CENTRO DE DÍA DISCAPACIDAD	16

2. Visto que el centro/servicio mencionado se encuentra dentro de la modalidad de **Centro de Día** regulado en el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

3. Visto que en la actualidad, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma han ratificado, el 6 de agosto de 2018, con carácter plurianual 2018-

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

2021, el Convenio que tiene por objeto articular la colaboración entre ambas Administraciones para la prestación de los servicios prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal, servicio de teleasistencia, de ayuda a domicilio, de centro de día y de noche, así como de atención residencial (residencias, viviendas tuteladas y hogares funcionales) incluidos en la Red de Centros Sociosanitarios, propios, concertados o convenidos por el referido Cabildo Insular, a las personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la situación de dependencia, determinado los cuidados sanitarios, en su caso, y se les hayan asignado dichos servicios en el Programa Individual de Atención, donde se determina el coste plaza/día, modificado dicho Convenio mediante las Adendas I, II, III, IV y V suscritas en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. El número de plazas del centro/servicio irá en consonancia con el citado Convenio de colaboración suscrito entre El Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Comunidad Autónoma de Canarias así como con la solicitud de la subvención realizada por la Entidad Beneficiaria.

5. Visto que la financiación que sustenta dicho Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y la Comunidad Autónoma de Canarias y sus correspondientes Adendas, para el ejercicio 2024 asciende a 28.794.529,89 euros, de los cuales 223.316,35 euros se financian a través del Decreto 113/2002, de 9 de agosto, que son créditos del Gobierno de Canarias destinados a financiar las competencias transferidas a los Cabildos en la materia; 21.240.384,25 euros a través de dicho Convenio con cargo a las partidas de la sección 23 del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Canarias y 7.330.829,29 euros con cargo a las partidas presupuestarias propias del Cabildo Insular de La Palma.

Asimismo, dentro del Presupuesto de Ingresos anual del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, existe el Capítulo IV relativo a transferencias corrientes, dentro del cual se incluye el concepto nº 45007 con descripción: “PROGRAMA SOCIOSANITARIO ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE CANARIAS. LA PALMA”, y el concepto nº 45011 con descripción: “FINANCIACIÓN DEPENDENCIA MAYORES Y DISCAPACIDAD” donde se refleja el importe que le corresponde a cada uno.

En resumen, la Comunidad Autónoma de Canarias aporta, en la anualidad 2024, para la financiación de los servicios puestos a disposición desde el 1 de enero, la cantidad de 21.463.700,60 euros, incluyendo en dicha cantidad el importe correspondiente al Decreto de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares (223.316,35€).

6. Visto que la entidad beneficiaria interesada en esta resolución, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas), con la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de la Palma, que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para la misma finalidad y no están incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones).

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

7. Visto que de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 19.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aclarando los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 que será el Convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

8. Visto que la línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente para el año 2024, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria –urgente celebrada el día 25 de enero de 2024, modificado parcialmente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de marzo de 2024 y acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2024, Línea de actuación nº 1, Fomento para los centros y servicios de personas mayores y personas con discapacidad integrantes del Sistema Canario de Atención a la Dependencia del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud.

9. Visto que en el presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2024 se consigna la aplicación 233/48908, por la que se reconoce una obligación de pago como máximo de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (242.998,45€), a favor del ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA y visto que el mismo se realizará con carácter anticipado y se puede efectuar de manera fraccionada en base a la cláusula octava del Convenio Marco relativa a “Plazos y modos de pago” en consonancia con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

10. Vista Resolución número 2024/7315 de fecha 17 de julio de 2024, que reconoce y liquida la obligación por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (242.998,45€), a favor del ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA, según lo estipulado en la Cláusula octava relativa a “Plazos y modos de pago” del Convenio Marco, y que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria vigente del Presupuesto de esta Corporación número 233/48908**.**

11. Vista la modificación presupuestaria, mediante suplemento de crédito, que ya ha entrado en vigor, en el Presupuesto General de la corporación para 2024, aprobado en sesión plenaria extraordinaria del 24 de junio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 90, de 26 de julio de 2024, para la financiación del CONVENIO ASOCIACION NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA. CENTRO DE DÍA DISCAPACIDAD. GASTOS DE MANTENIMIENTO, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), por incremento en materia de transporte y/o en gestión de plazas.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

12. Visto que consta en el expediente Informe Jurídico favorable emitido por la Jefa de Servicio de Acción Social, de fecha 17 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de la Presidencia número 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril de 2024, (BOP nº 57 de 10 de mayo de 2024) de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por el Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Reconocer y liquidar la obligación por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00€)**, por incremento en materia de transporte y/o gestión de plazas, a favor de la ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA, NIF G38464418, para CONVENIO ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA. CENTRO DE DÍA DISCAPACIDAD. GASTOS DE MANTENIMIENTO, según lo estipulado en el apartado 11 de los Antecedentes antedichos, con cargo a la aplicación presupuestaria número 233/48908, RC12024000147151, del vigente Presupuesto de esta Corporación para el año 2024.

SEGUNDO.-La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

I. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad beneficiaria, como responsable de la gestión del Centro/Servicio, se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la cláusula SEXTA del Convenio Marco suscrito con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

2. **Objeto de la subvención**: El objeto de la subvención es ofrecer atención diurna a las personas en situación de dependencia usuarias del Servicio de Centro de Día para personas con discapacidad, con el fin de mantener o mejorar el nivel de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. La intensidad del servicio estará en función de los servicios del centro que precisa la persona en situación de dependencia, de acuerdo con su programa individual de atención personalizado.

3. Conforme a lo recogido en el artículo 12 del Decreto 131/2011, de 17 de mayo, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el contenido prestacional del servicio de centro de día debe ser el siguiente:

A) Programa de prevención de las situaciones de dependencia.
B) Programa de servicio asistencial: en este programa se incluyen las siguientes actuaciones:
 - Cuidados de atención personal en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
 - Servicio de promoción de la autonomía personal que incluye los siguientes programas:
 i. Programa de asesoramiento.
 ii. Programa de orientación.
 iii. Programa de asistencia y formación en tecnología de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
 iv. Programa de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual, encaminado a entrenar en habilidades personales y sociales, crear estrategias psicoeducativas, desarrollar redes sociales y de apoyo en las que participe la familia y apoyar la inserción laboral.
 v. Programa de terapia ocupacional.
 vi. Programa de atención temprana, dirigida a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno.
 vii. Programa de estimulación cognitiva.
 viii. Programa de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.
 ix. Programa de apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales (viviendas tuteladas).
 x. Programa de acompañamiento activo.
C) Programa de servicio de manutención: en este servicio se garantizará, al menos, un desayuno, un almuerzo y, en su caso, una merienda, de acuerdo a las necesidades nutricionales de cada una de las personas atendidas.
D) Programa de servicio de transporte: este servicio consistirá en el traslado de ida y de vuelta de las personas en situación de dependencia desde la puerta de su casa hasta el centro de día. En la prestación de este servicio se garantizará, si fuera necesario, la utilización de un vehículo de transporte adaptado.

4. El centro/servicio deberá, en su caso, contar con un/a Director/a, en consonancia con lo establecido en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Regulador

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, debiendo contar con titulación universitaria, preferentemente en el ámbito social o sanitario o, en los casos de puestos ya ocupados, tres años de experiencia debidamente acreditada en el sector y, en ambos casos, haber realizado formación complementaria en las materias sociosanitarias relacionadas con las áreas de conocimiento de atención a la dependencia. Esta formación complementaria deberá contar con un mínimo de 300 horas que deberá ser impartida por entidades públicas o acreditadas en cualificación profesional en dichos ámbitos.

Con el resto del personal **se cumplirán las ratios establecidas en el referido Decreto 67/2012**, así como cualquier texto normativo que modifique el mismo durante la vigencia del Convenio Marco.

No obstante, si por causas de fuerza mayor, no se hubiese podido obtener dicha autorización, bastará, habiéndose realizado solicitud motivada por escrito por las entidades beneficiarias, con la posterior ratificación de la comisión paritaria.

La suscripción del Convenio Marco no implicará la existencia de vínculo jurídico laboral alguno entre el personal contratado y la Corporación Insular. Tampoco se producirá a la finalización de la vigencia del Convenio Marco, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

5. Serán personas usuarias de este centro/servicio, las personas en situación de dependencia con derecho a este recurso según normativa vigente.

6. La Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma sustentarán parcialmente y en los términos expuestos el contenido económico del convenio suscrito, resultando también sustentado con la participación individual del usuario de conformidad con la legislación vigente, en caso existir participación económica en el coste de los servicios. En este caso, la entidad será responsable de su cobro y de que la referida aportación se destine a la ejecución del objeto de la subvención.

7. La entidad beneficiaria se obliga a la realización del programa subvencionado, así como cumplir las condiciones establecidas en el Resolución de concesión, en consonancia con el Convenio Marco firmado con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y según la Memoria del Programa y Plan de Financiación aportado con la solicitud de subvención.

8. La entidad beneficiaria se compromete a justificar la cuantía del importe de la subvención por el coste total de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionable.

9. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención de este Excmo. Cabildo, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos podrán ser superiores al coste de la actividad subvencionada; en este caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

percibidos, facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del centro, así como a la cesión de cualquier otro dato que, a los efectos de integrarlo en la aplicación informática "Sistema de Información de Dependencia de Canarias (SIDCAN)" del Servicio Canario de la Salud, le sean requeridos.

En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5 de 9.01.2015), las **entidades privadas** que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán **realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas** derivadas de esta convocatoria.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que puedan garantizar las funciones de comprobación y control y, en concreto, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como comunicar al órgano concedente, en caso de que se vaya a solicitar una modificación, las causas que la justifican de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

Facilitar al personal técnico del Cabildo Insular de La Palma el acceso a las dependencias de la entidad, con el fin de realizar las tareas de inspección, visitas y comprobaciones de la correcta ejecución del proyecto.

Cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto del personal contratado que preste los servicios objeto de esta Subvención.

II. GASTOS SUBVENCIONABLES

La financiación concedida irá destinada a sufragar los gastos de personal, actividades, mantenimiento y, en su caso, transporte de los usuarios que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza del proyecto objeto de financiación y en los términos que se recogen en la ***Memoria del Programa y Plan de Financiación*** presentada a través del Registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con número 2024038834, de fecha 17 de septiembre de 2024, subsanada en fecha 30 de septiembre de 2024 y número de registro 2024041154, que, además, en todo caso se imputarán en los mismos términos consignados en la citada memoria y plan de financiación, es decir, los gastos incluidos en la justificación deberán corresponder a gastos incluidos en la Memoria del Programa y Plan de Financiación presentados para la solicitud de la subvención.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

En el supuesto de que el beneficiario necesite realizar un gasto no incluido en la Memoria del Programa y Plan de Financiación, deberá solicitar la modificación de la misma conforme a lo establecido en el apartado de “Modificación de la solicitud” de esta Resolución.

Los gastos de personal se considerarán subvencionables en la parte correspondiente a la dedicación efectiva que se emplee en la ejecución de cada proyecto, haciéndose constar en la solicitud de subvención las horas a imputar del personal de cada proyecto.

Respecto a las indemnizaciones por finalización de contrato, despido, jubilaciones serán subvencionables únicamente en la parte proporcional que se corresponda con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada y con las horas de la jornada laboral dedicada al proyecto.
En el caso del personal obligatorio previsto en el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, no se considerará gasto subvencionable el coste de dicho personal en caso de que se encontrara en situación de incapacidad temporal y su plaza no fuera convenientemente sustituida, tanto si no se produce la sustitución, como si la misma se produce con personal que no cumple los requisitos previstos para el puesto por el citado Decreto 67/2012. Esta condición surtiría efecto, en el caso del director del servicio, a partir de los 2 meses de declaración de la incapacidad, y a partir de 1 mes para el resto del personal de atención directa obligatorio. A estos efectos el contrato de trabajo deberá mencionar la persona a la que se sustituye.

No serán gastos subvencionables los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados/as que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado. Los gastos de dietas y kilometraje que se le abonen al trabajador/a deberán incluirse en su nómina.

Los gastos de actividades, mantenimiento, y en su caso, transporte a imputar a la subvención deberán reunir las siguientes características: **ser bienes fungibles y no ser susceptibles de ser inventariables.**

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las facturas acreditativas de los gastos realizados deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones. Se adjunta a esta Resolución los requisitos que deben reunir las facturas conforme a lo establecido en el citado Real Decreto.

Los gastos que acrediten los documentos anteriores corresponderán al periodo de ejecución de la actividad subvencionada, y deberán ser efectivamente pagados entre la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para justificar.

La **documentación acreditativa del pago de los gastos** será la siguiente:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- ✓ **Para gastos pagados mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria**:

- **Extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta)** o certificado emitido por la entidad bancaria, firmado y sellado por el profesional que corresponda, en el que consten, de forma clara y precisa, entre otros, los siguientes datos: titularidad y número de cuenta (IBAN) con cargo a la cual se hace la transferencia o domiciliación, el concepto (número de factura, mes de la nómina,…), el importe de la transferencia realizada, los datos del tercero beneficiario de la transferencia y la fecha de pago.

- Las "órdenes de transferencia", "envíos de ficheros", "documentos de la ejecución del gasto internos de la administración beneficiaria", "relación de pagos de la administración beneficiaria suscrita por el tesorero", etc. no se considerarán como documentos válidos para la acreditación del pago de los gastos.

- Si el pago del gasto se realiza conjuntamente con otros gastos se deberá disponer de la copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

- ✓ **Para gastos pagados en efectivo**: Recibo del proveedor en el que consten de forma clara y precisa los siguientes datos: identificación del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

- ✓ **Para gastos pagados mediante tarjeta de crédito**: la titularidad de la tarjeta de crédito deberá corresponder al beneficiario de la subvención, y las facturas deberán acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado bancario. El titular de la cuenta en la que ser realiza el cargo deberá ser el beneficiario de la subvención.

- ✓ **Para gastos pagados mediante talón o cheque bancario nominativo**: las facturas se deben acompañar de la copia del talón o cheque bancario, que deberá ser nominativo, y del extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado bancario.
 Para que un gasto pagado mediante cheque sea considerado como subvencionable, la fecha del cargo en la cuenta corriente de las entidades beneficiarias deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para justificar.

Los conceptos de gastos (personal, actividades y mantenimiento) que integran la Memoria del Programa y Plan de Financiación presentada para la solicitud de la subvención a través del Registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con número 2024038834, de fecha 17 de septiembre de 2024, subsanada en fecha 30 de septiembre de 2024 y número de registro 2024041154, **podrán compensarse entre sí**, a efectos de su justificación, con un límite del 20% del importe total subvencionado, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

Para la realización de una compensación superior al límite máximo establecido, se estará a lo establecido en el apartado de "Modificación de la solicitud" de esta Resolución.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

En el caso de no ejecutarse la totalidad de la subvención concedida específicamente para gastos de transporte de los usuarios, en los centros de estancia diurna (centros de día y centros ocupacionales), la cantidad no ejecutada podrá financiar gastos de personal, actividades y/o mantenimiento de los previstos en la Memoria del Programa y Plan de Financiación presentada para la solicitud de la subvención. No pudiendo darse esta situación a la inversa, es decir, no se podrá financiar un incremento del gasto en transporte, con respecto al importe subvencionado, con cantidades no ejecutadas de gastos de personal, actividades y/o mantenimiento.

Otros gastos subvencionables:

- ✓ En un contrato de arrendamiento financiero serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador siempre y cuando el contrato de arrendamiento no recoja el compromiso expreso de ejercitar el derecho de opción de compra en tiempo y forma. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, así como los impuestos indirectos recuperables.

- ✓ Serán subvencionables los gastos financieros causados por el retraso en el pago de la subvención, cuando el origen de los mismos sean los intereses y otros gastos bancarios producidos por el uso de una póliza de crédito, anticipo bancario o préstamo, para hacer frente a los gastos previstos en la Memoria del Programa y Plan de Financiación presentada para la solicitud de la subvención.

 A efectos del párrafo anterior, se entiende por retraso en el pago, el que se efectúe con posterioridad al primer mes de ejecución de la actividad subvencionada.

- ✓ No se considerarán como gastos subvencionables aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con las entidades beneficiarias, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - La persona beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, la previa autorización del órgano concedente.

 - El importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del las entidades beneficiarias.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

c) Ser miembros asociados de las entidades beneficiarias a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por las entidades beneficiarias en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, el órgano responsable de la fiscalización de fondos o cualquier otro órgano.

Gastos no subvencionables:

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Plazo para la realización de los gastos subvencionables.-

El plazo para la realización de los gastos subvencionables será desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

III. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.-

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que los ingresos obtenidos sean superiores al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

IV. RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La presente subvención podrá resolverse por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- La falta o merma de la calidad en los servicios.
- La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

V. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Las Entidades Beneficiarias deberán solicitar al órgano concedente las modificaciones que pretendan realizar respecto a la memoria técnica anual presentada, tan pronto como se conozcan y siempre antes del **01 de noviembre del año en curso** a los efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución de modificación de la memoria.

No será necesaria la formulación de solicitudes de modificación de aquellos cambios que estén permitidos en base a lo establecido en el Resuelvo Segundo, apartado II, relativa a “gastos subvencionables” de esta Resolución.

En caso de no aprobarse la modificación, el servicio a prestar deberá ejecutarse conforme a la memoria técnica anual inicialmente presentada; si las entidades beneficiarias no lo aceptasen, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención junto a los intereses de demora.

No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma, salvo que se produzca una modificación del Convenio de cooperación entre este Excmo. Cabildo Insular y La Comunidad Autónoma que aumente la financiación para el ejercicio que corresponda.

En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, **deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación y las condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.**

En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

VI. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

PLAZO.

El ASOCIACION DE NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA con NIF G38464418, tendrá de plazo hasta el 01 de marzo de 2025 (incluido) para presentar la justificación de la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en la ***Memoria del Programa y Plan de* Financiación** presentada a través del Registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma con número 2024038834, de fecha 17 de septiembre de 2024, subsanada en fecha 30 de septiembre de 2024 y número de registro 2024041154, es decir los gastos incluidos en la justificación deberán corresponder a gastos incluidos en la Memoria del Programa y Plan de Financiación presentados para la solicitud de la subvención.

En el supuesto de que el beneficiario necesite realizar un gasto no incluido en la Memoria del Programa y Plan de Financiación, deberá solicitar la modificación de la misma conforme a lo establecido en el apartado de “Modificación de la solicitud” de esta Resolución.

La ampliación del plazo de justificación podrá solicitarse como máximo hasta 15 días hábiles antes de que finalice el plazo para justificar, y este no podrá ampliarse más de 1 mes del plazo inicial, es decir, como máximo hasta el 1 de abril del 2025.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano concedente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en esta Resolución o el incumplimiento por parte de la entidad de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 25.000 euros, revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que contendrá la siguiente documentación:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según Anexo “MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL ROGRAMA”. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.

2. Memoria económica abreviada que contendrá:

- Certificado emitido por el/la Secretorio/a de la entidad con el visto bueno del/la Presidente/a según Anexo “CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN”.

- Ficha de gasto de personal, con indicación de las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial (se adjunta modelo como Anexo “MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA - FICHA DE GASTOS DE PERSONAL”). Dicha ficha deberá estar firmada por el/la representante legal de la entidad.

- Ficha de gastos en facturas a los efectos de acreditar los gastos de actividades, de mantenimiento y en su caso, de transporte (sólo para centros de día y centros ocupacionales) con indicación de las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial (según Anexos “MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA - FICHA DE GASTOS DE ACTIVIDADES”, “MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA - FICHA DE GASTOS DE MANTENIMIENTO” y MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA - FICHA DE GASTOS DE TRANSPORTE). Dichas fichas deberá estar firmada por el/la representante legal de la entidad.

3. Informe de Auditoría externa sobre el cumplimiento de las condiciones de las obligaciones de las entidades beneficiarias y la justificación de los gastos.

En relación al informe de auditoría, la entidad auditora ha de estar inscrita como tal en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

El contenido del informe del auditor sobre la cuenta justificativa tendrá como mínimo el siguiente alcance:

Emitirá un informe de verificación y revisión en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

- ✓ Mención expresa al correcto estampillado de los documentos acreditativos de los gastos de personal (nóminas, modelo 111, RNT y RLc) y de facturas, modelo 115, etc.

- ✓ Mención expresa a que las entidades beneficiarias tiene a disposición del Cabildo la

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

documentación justificativa del coste total del proyecto/programa, así como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total y que la misma ajusta a lo establecido.

- ✓ Mención expresa a que el importe subvencionable no excede del coste incurrido por la entidad vinculada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y que la acreditación del coste en el que ha incurrido la entidad vinculada se ha realizado en los mismos términos que los establecidos para la acreditación de los gastos de las entidades beneficiarias descritos en la cláusula decimotercera.

Con independencia del resultado del informe de auditoría, el órgano administrativo concedente podrá efectuar cuantas actuaciones de comprobación considere convenientes y necesarias en relación a la documentación justificativa del coste total de la actividad subvencionada, así como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, pudiendo solicitarse por el órgano concedente a que sea presentada en cualquier momento.

En base a lo estipulado en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes de gasto (Modelo 111, facturas, etc.) serán marcados por la entidad beneficiaria con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado será el siguiente:

"Este documento sirve de justificante parcial/total, por importe de ------€, de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo de La Palma por importe de --------€ para el proyecto ----------".

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, la utilización de los fondos para finalidades diferentes a las establecidas en esta Resolución o el incumplimiento por parte de la entidad de los requisitos pactados darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

VII. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las entidades beneficiarias podrán comunicar al Excmo. Cabildo Insular de la Palma los importes no ejecutados de la subvención concedida (evitando el incremento de intereses de demora), así como nombre de la entidad, nombre del proyecto y año de ejecución. La comunicación deberá presentarse en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibida la comunicación de devolución voluntaria, el órgano gestor de la subvención le remitirá al beneficiario la correspondiente carta de pago para que la misma se efectúe.

Con posterioridad, se dictará resolución por la que se exigirán los intereses de demora correspondientes a la devolución realizada desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se realizó la devolución.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatarse hechos constitutivos de reintegro o infracción, en virtud de lo establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII. GARANTÍAS.

Se exime a la entidad beneficiaria de la presentación de garantías frente a este pago anticipado de conformidad con el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, el citado precepto dispone:

"2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:

a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo en los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo.

c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá aportar la documentación técnica y económica justificativa a la que hace referencia la cláusula Decimotercera del Convenio Marco, para lo que se establece el plazo máximo hasta el 1 de marzo de 2025.

CUARTO.- Se autoriza la contratación de personas vinculadas, según lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en la solicitud de la Subvención.

QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos Insulares y a la entidad beneficiaria correspondiente a los efectos oportunos, ordenando su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Firmado electrónicamente el día
11/11/2024 a las 14:30:06 por
MARIA NIEVES PEREZ PEREZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247054033505236610
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/